



**Universidad Tecnológica
de Chihuahua**

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA AISYSTEMS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SR. BRAULIO CASTRO LEÓN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL LA CUAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERAN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su rector el MTRO, HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ.

I.I Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.II Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

I.III Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

I.IV Que el M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, fue designado como RECTOR de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. JAVIER CORRAL JURADO, mediante nombramiento otorgado el día 14 de octubre de 2016, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 15, Folio 15, Libro Cinco, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.

I.V Que cuenta con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas -RENIECYT- de CONACYT, con número 11396.

I.VI Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Ave. Montes Americanos # 9501, Sector 35 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



Universidad Tecnológica de Chihuahua



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

al frente de las operaciones y actividades técnicas del PROYECTO, quien se encargará de supervisar y orientar en las decisiones técnicas importantes, así como dar seguimiento a las actividades propias del mismo.

Entregables de "LA UNIVERSIDAD":

- A. Implementación de un transreceptor de datos de alta velocidad en la banda S para la transmisión de imágenes satelitales realizando las pruebas correspondientes de laboratorio para validar su funcionamiento. Se entregará reporte final con las bitácoras de resultados.

Actividades de "LA UNIVERSIDAD":

- 1. Diseño e implementación de un enlace de datos de alta velocidad en la banda S, para la transmisión de imágenes satelitales, validando el desarrollo contra el laboratorio de subsistemas satelitales Nanobed. Fecha de entrega 15 de noviembre del 2017.

Asimismo "LA EMPRESA", a solicitud de "LA UNIVERSIDAD", permitirá la participación de alumnos de la misma en el desarrollo del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO DE "EL PROYECTO"

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), bajo el Programa PROINNOVA, ha fondeado con el 50% del monto total del "EL PROYECTO" de investigación citado.

LA EMPRESA, receptora del fondo CONACYT, conviene en participar con el financiamiento necesario para el desarrollo de "EL PROYECTO". La propuesta de investigación ha sido elaborada conjuntamente entre LA EMPRESA y con la asesoría del Mtro. Miguel Ángel Maldonado Miranda, profesor investigador de tiempo completo adscrito a LA UTCH, quién será el contacto directo para la parte técnica entre LA EMPRESA y LA UTCH.

Los fondos de LA EMPRESA y el CONACYT disponibles para LA UTCH y para el desarrollo de "EL PROYECTO" son de \$ 1,625,799.00 (un millón seiscientos veinticinco mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100) y los cuales deberán ser distribuidos como se presentan en diferentes partidas presupuestales del siguiente desglose financiero.

Empresa con la que se vincula	MONTO VINCULADO
Overhead	15% \$243,869.85
Contratación a terceros	85% \$1,381,929.15
TOTAL	\$ 1,625,799.00



Universidad Tecnológica
de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



Por parte de "LA UNIVERSIDAD": MA. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

Por parte de la empresa: SR. BRAULIO CASTRO LEÓN, APODEDADO LEGAL.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicará establecer nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con cualquier actor que participe al amaro de estos instrumentos jurídicos por lo que no podrán considerarse como patronos solidarios o sustitutos. Al reconocer "LAS PARTES" que con la firma del presente instrumento no se genere relación laboral alguna, se extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

Para los efectos de este convenio los investigadores y docentes de "LA UNIVERSIDAD", así como los empleados de "LA EMPRESA", contarán con un servicio médico vigente, para en caso de alguna enfermedad o accidente.

Así mismo, los investigadores y docentes de "LA UNIVERSIDAD", así como los empleados de "LA EMPRESA", deberán observar los reglamentos académicos respectivos, así como las normas y políticas que establezcan "LAS PARTES", en cuanto a conducta y comportamiento dentro de las instalaciones de las mismas.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del presente será del 2 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017. Se entiende, que este plazo podrá aumentarse de común acuerdo entre "LAS PARTES", si los programas de actividades a desarrollar así lo requieren.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en tratar como confidencialidad toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA UNIVERSIDAD" o de "LA EMPRESA" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS.- "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la cláusula CUARTA del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como paro de labores académicas administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".



Universidad Tecnológica
de Chihuahua



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dado aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y terceros.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DECIMA QUINTA.- NO CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este acuerdo sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLAÚSULAS.- Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón, término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto al grado necesario para que mantenga su validez.

DECIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de "LAS PARTES", se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente acuerdo o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DECIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de treinta días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE 08 HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA TSI SOLUTIONS SERVICES S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

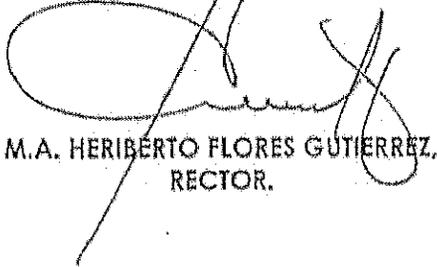


Universidad Tecnológica
de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

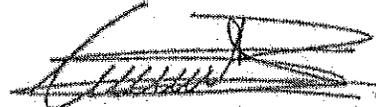


POR "LA UNIVERSIDAD"



M.A. HERIBERTO FLORES GUTIERREZ,
RECTOR.

POR "LA EMPRESA"



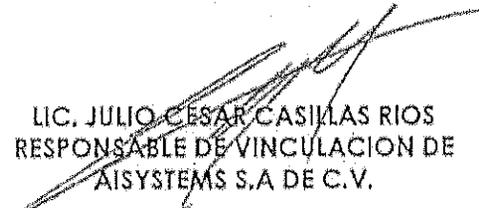
SR. BRAULIO CASTRO LEÓN
APODERADO LEGAL
AISYSTEMS S.A DE C.V.

TESTIGO



MA. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

TESTIGO



LIC. JULIO CÉSAR CASILLAS RÍOS
RESPONSABLE DE VINCULACIÓN DE
AISYSTEMS S.A DE C.V.